

Resolución Nro. GADMEC-A-2023-0044-R

El Carmen, 10 de agosto de 2023

GAD MUNICIPAL EL CARMEN

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS POR EL GAD MUNICIPAL DE EL CARMEN ANTE ESTADO DE EXCEPCIÓN N°.841, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2023, DECRETADO POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral;

Que el artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la inviolabilidad de la vida y a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado;

Que el numeral 22 del artículo 66 de la Constitución de la República señala que se reconoce y garantizará a las personas, el derecho a la inviolabilidad del domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley;

Que el artículo 83 de la Constitución de la República determina que son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, así como también colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que el artículo 239 de la Constitución de la República señala el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un

Resolución Nro. GADMEC-A-2023-0044-R

El Carmen, 10 de agosto de 2023

sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el artículo 240 de la Constitución de la República señala los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el artículo 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos;

Que el artículo 3 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala como funciones de seguridad ciudadana, la protección interna y orden público, la prevención, detección, disuasión, investigación y control del delito, así como de otros eventos adversos y amenazas a las personas, las mismas que deben cumplirse para garantizar los derechos constitucionales y la convivencia social pacífica;

Que la Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia No. 33-20-1N/21 de 5 de mayo de 2022 señaló: "1 19 (...) aplicando la jurisprudencia de la Corte IDH, ya ha establecido que el uso de la fuerza "podrá ejercerse al no existir otro medio alternativo para lograr el objetivo buscado, con el propósito de garantizar la defensa propia o de otras personas, así como para salvaguardar el orden público, la protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas. Asimismo, los métodos empleados deberán circunscribirse a neutralizar y de ser posible reducir el nivel de amenaza y resistencia de una o más personas", "130. (...) En el caso de la fuerza letal- ésta -por regla general- está prohibida y solo puede usarse cuando "la protección de la vida sea un fin legítimo para usarla" y previo el agotamiento de los medios disuasivos no letales";

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Alcalde o Alcaldesa le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el literal q) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Alcalde o Alcaldesa le corresponde coordinar la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Resolución Nro. GADMEC-A-2023-0044-R

El Carmen, 10 de agosto de 2023

Que el literal z) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Alcalde o Alcaldesa le corresponde solicitar la colaboración de la Policía Nacional para el cumplimiento de sus funciones;

Que, es de conocimiento público que a nivel nacional se han venido suscitando una serie de hechos violentos, mismos que han sido recogidos por los distintos medios de comunicación y que son presuntamente atribuibles a Grupos de Delincuencia Organizada, mismos que se detallan de la siguiente manera;

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, se suscitó el ataque armado en contra del señor Luis Chonillo, Alcalde del cantón Durán, dejando como resultado dos fallecidos y cuatro heridos;

Que, el 10 de julio de 2023, el diario El País informó que la inseguridad en Ecuador aumentó a niveles nunca antes vistos;

Que, el 17 de julio de 2023, asesinan al señor Rider Sánchez Valencia, candidato a asambleísta por el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas;

Que, el 23 de julio de 2023, asesinaron al señor Agustín Intriago, Alcalde de Manta, en un atentado al estilo sicariato;

Que, el 03 de agosto de 2023, sicarios asesinan al señor Miguel Santos Burgos, quien se desempeñaba como Director de Terrenos del Municipio de Durán;

Que, el 07 de agosto de 2023, dos sujetos en una moto golpearon y dispararon contra un hombre que caminaba con su niña en una acera del sector Pájaro Azul, de la ciudad de Guayaquil;

Que, el 08 de agosto de 2023, el portal de noticias TC Televisión comunicó que: "Según datos de la Policía Nacional, del 1 de enero al 31 de julio en el país se registraron 4.291 asesinatos, el año pasado en la misma fecha ocurrieron 2.418;

Que, el 09 de agosto de 2023, en la ciudad de Quito, fue asesinado el candidato a la Presidencia de la República del Ecuador el señor Fernando Villavicencio Valencia;

Que, el País ha venido sufriendo y por ende enfrentando un sinnúmero de hechos delictivos con los que se evidencia el incremento acelerado de las diferentes formas o métodos cada vez más agresivos y sangrientos de los diferentes grupos delincuenciales;

Por lo antes expuesto, la Ing. Mayra Alejandra Cruz García, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, en uso de sus facultades legales

Resolución Nro. GADMEC-A-2023-0044-R

El Carmen, 10 de agosto de 2023

establecidas en los literales b), q) y z) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Art. 1.- Restringir el ingreso de personas a las sesiones de Concejo, a fin de precautelar la integridad de los miembros de quienes conforman el Concejo Cantonal en Pleno, de los funcionarios del GADMEC convocados y ciudadanía en general;

Art. 2.- El ingreso de los usuarios a las diferentes Direcciones Municipales, se hará previo el registro y control en la puerta principal de acceso por parte de miembros de la Policía Municipal, y de ser necesario con la colaboración de la Policía Nacional; en la cual presentarán su cédula de ciudadanía para el correspondiente registro, para lo cual se asignará personal de sexo masculino y femenino, a fin de no conculcar derecho Constitucional alguno;

Art. 3.- Se priorizará la atención ciudadana de UN USUARIO por cada trámite administrativo, a fin de evitar aglomeración de personas. En caso de ciudadanos/as con discapacidad y/o adultos mayores, estarán acompañados por un solo familiar o persona a su elección;

Art. 4.- Se establece el aforo de máximo dos (2) personas por cada organización pública o privada que requieran ser atendidos por la máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Municipal de El Carmen;

Art. 5.- El GADMEC se reserva el derecho de establecer horarios de ingreso y salida, así como la permanencia de los usuarios en los diferentes parques o espacios públicos municipales, a fin de precautelar la seguridad ciudadana;

Art. 6.- La Dirección de Seguridad Ciudadana apoyará con el personal a su cargo para el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto Ejecutivo N°. 841 de fecha 10 de agosto de 2023, emitido por el Gobierno Nacional, en coordinación con las demás Instituciones que forman parte de la Seguridad Ciudadana;

Art. 7.- La Unidad de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se encargará de la difusión y socialización de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN ADOPTADAS POR EL GAD MUNICIPAL ANTE EL ESTADO DE INSEGURIDAD EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS TODAS Y TODOS LOS CIUDADANOS DEL PAÍS, a través de la Pagina Web institucional y Redes Sociales Oficiales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

Resolución Nro. GADMEC-A-2023-0044-R

El Carmen, 10 de agosto de 2023

La presente Resolución tendrá una duración de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su emisión.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Carmen, a los 10 días del mes de agosto del 2023.

Ing. Mayra Alejandra Cruz García
ALCALDESA

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Enrique Salazar Valencia
Secretario General

Señor Doctor
Marco Vinicio Montero Núñez
Procurador Síndico Municipal